



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

Licitación Pública Local  
No. TEEJ/08/2025

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO  
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. TEEJ/08/2025  
CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO AUDIO VISUAL Y  
ACCESORIOS PARA EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO”**

**ACTA DE CANCELACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA**

Por medio de este conducto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo el día **14 catorce de julio de 2025 dos mil veinticinco**, reunidos en el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con domicilio en calle López Cotilla número 1527, colonia Americana en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44160, y en nuestra función de Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, ambos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 59, numeral 2 y 71, numeral 3, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 76, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, aprovecho de la manera más atenta para informar a todos los licitantes que participan en la Licitación Pública Local con Concurrencia de Comité No. TEEJ/08/2025, que tiene por objeto: “adquisición de equipo de cómputo, equipo audio visual y accesorios para el tribunal electoral del estado de jalisco”

Que la convocatoria de la misma se publicó el 23 veintitrés de junio de 2025 dos mil veinticinco en los estrados físicos y portal de internet de la Convocante en la dirección <http://www.triejal.gob.mx>.

Que para la adquisición de los bienes referidos, se instauró el procedimiento de Licitación Pública Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el numeral 23, fracción II de los Lineamientos de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.

Lo antes mencionado genera la necesidad de dar cumplimiento a procedimientos y controles necesarios para llevar a cabo una licitación transparente y apegada a la norma, así como a las necesidades reales del tribunal.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

Licitación Pública Local  
No. TEEJ/08/2025

Con apego al dictamen por parte del departamento de informática, el cual realiza un estudio técnico de la totalidad de las propuestas recibidas de los diferentes licitantes, se arriba a la conclusión de que **NO** es posible realizar la compra de los diversos equipos solicitados por la requirente, tomando en cuenta la calidad de los componentes, los accesorios y su durabilidad, el alto número de incidencias, como las desventajas de las mismas a experiencia del propio departamento con equipos similares; mismo que se anexa a la presente acta para que surta los efectos legales conducentes; lo que generaría daños y perjuicios a la convocante de continuar el procedimiento de adjudicación.

Que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sus artículos 59, numeral 2 y 71, numeral 3 y 76, primer párrafo del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, disponen que la licitación pública concluye con la cancelación del procedimiento respectivo y que se podrá cancelar una licitación o determinadas partidas de ésta, cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros o cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente.

Con el objeto de llevar una gestión transparente **se cancela el procedimiento de licitación, para poder dar certidumbre a la entidad como a los participantes y poder otorgar las mejores condiciones de compra, evitando así que se ocasionen daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros**, de la Licitación Pública Local Con Concurrencia del Comité No. TEEJ/08/2025, ya que **como se mencionó en los párrafos que anteceden a pesar de que el costo de adquisición pudo ser aparentemente accesible, los constantes fallos, las reparaciones necesarias y los reemplazos de periféricos convertirían dicha compra en una inversión poco eficiente y no rentable a largo plazo, lo cual garantiza las mejores condiciones para el Estado, es que se tiene a bien emitir lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Se cancela el presente procedimiento licitatorio en virtud de lo expuesto anteriormente.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a los licitantes el contenido de la presente acta.

**TERCERO.-** Notifíquese al Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO


Licitación Pública Local  
No. TEEJ/08/2025

**CUARTO.-** En contra de la presente determinación procede el Recurso de Inconformidad previsto en el artículo 90, fracción III, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que sólo podrá presentarse por el licitante que hubiere presentado proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación.

La presente acta será publicada en los estrados físicos y portal de internet de la Convocante en la dirección <http://www.triejal.gob.mx>



Atentamente;

  
**Mtro. Juan Pedro Villa Manzano**  
**Director General de Administración**  
**Del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**

  
**Mtro. Miguel Angel Romero Torres**  
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras**  
**Del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE JALISCO

## DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA

EVALUACIÓN DE COMPUTADORAS DE ESCRITORIO MARCA LANIX PARA  
SU ADQUISICIÓN POR PARTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
DE JALISCO.

14/Julio/2025

**Miguel Ángel Romero Torres**

Jefe del Departamento de Recursos Materiales del  
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

### PRESENTE

Con base en el análisis técnico y la comparación con modelos y características de computadoras de escritorio disponibles en el mercado, se emite el presente dictamen respecto a la marca **Lanix y Xtreme PC Gaming**, y evaluadas como posible opción de adquisición para este Tribunal.

Después de revisar las especificaciones técnicas de los equipos de dicha marca, así como considerando la **experiencia previa que este Tribunal ha tenido** con computadoras Lanix, así como las Xtreme PC Gaming o computadoras de caja blanca –armadas- se concluye lo siguiente:

1. **Calidad de componentes:** Los equipos previamente adquiridos de esta marca presentaron múltiples fallas técnicas desde los primeros meses de uso. Se detectaron problemas frecuentes en tarjetas madre, fuentes de poder, discos duros y otros componentes esenciales.
2. **Accesorios de baja durabilidad:** Tanto los **teclados como los mouses incluidos** con los equipos Lanix y computadoras armadas resultaron ser de **muy baja calidad**, presentando fallas o daños considerables en un corto periodo de tiempo, lo que generó una constante necesidad de reemplazo.
3. **Alto número de incidencias:** Durante el tiempo de uso de dichos equipos, se registró una cantidad significativa de reportes por mal funcionamiento, lo que implicó una sobrecarga al área de soporte técnico y afectó la continuidad operativa del personal.
4. Las configuraciones de las computadoras armadas, la tarjeta madre suelen instalar motherboards económicas para de esa manera reducir los costos, al igual que las fuentes de poder que se incluyen no están certificadas como ocurre con las computadoras de marca.

5. **Relación costo-beneficio desfavorable:** A pesar de que el costo de adquisición pudo ser aparentemente accesible, los constantes fallos, las reparaciones necesarias y los reemplazos de periféricos convirtieron dicha compra en una **inversión poco eficiente y no rentable a largo plazo.**
6. **Lecciones aprendidas:** La experiencia previa ha demostrado que la marca Lanix y las computadoras armadas, no cumplen con los estándares de calidad y confiabilidad que requiere una institución pública como el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. La adquisición de tecnología debe priorizar la **durabilidad, eficiencia operativa y garantía de soporte técnico,** factores que no fueron satisfechos por esta marca.

Con base en lo anterior, **no se recomienda la adquisición de computadoras de escritorio marca Lanix Xtreme PC Gaming** ya que no cumplen con los requerimientos técnicos, de calidad y durabilidad necesarios para el adecuado funcionamiento de este Tribunal. Es fundamental considerar opciones que representen una verdadera relación costo-beneficio a largo plazo, evitando repetir errores del pasado y garantizando equipos confiables que no se conviertan en una carga técnica ni presupuestal.

Sin más por el momento, quedo atento para cualquier aclaración adicional.

Atentamente



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Enrique Octavio Ramos Cordero**

Jefe del Departamento de Informática del  
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco